



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 11:29 horas del diez de noviembre de dos mil dieciséis, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña Carolina Rosario Casanova Román

**SRES. TENIENTES-ALCALDES**

Don Justo Delgado Cobo  
Don José Manuel Marín Rondán  
Doña Cristina María López Marín

**SRES. CONCEJALES**

Don José Fabio Herrera Moreno  
Don Manuel Liria Pérez  
Don José López González  
Doña María José López Sotelo  
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas  
Don Rafael González García  
Don Juan Manuel Cantero Quirós

**SRA. SECRETARIA**

Doña María del Valle Noguera Wu

**SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL**

Don José Manuel Huertas Escudero

Con la ausencia no justificada de los Concejales, Doña Desireé Sanz Velázquez y Don Miguel Ángel Gil Falcón, y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

La presente Acta, es un Acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la Corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta del Pleno.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- MODIFICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI.**

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este Punto, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de noviembre de 2016, que redactado al efecto es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	gGgfOMri9H1mDV8FIyqugA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu Carolina Casanova Roman	Firmado	28/11/2016 13:11:13	
Observaciones		Firmado	28/11/2016 10:34:08	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		Página 1/5	



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

**“PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2016, se incoó procedimiento para la imposición y ordenación del Impuesto Bienes Inmuebles.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2016 y el informe de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2016, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del tipo en este término municipal del Impuesto Bienes Inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, quedando como sigue:

Artículo 10º. Cuota tributaria íntegra

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Anexo
2. El tipo de gravamen será:
  - a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,605 por 100.
  - b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,90 por 100.
  - c) Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,15 por 100

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO (EUROS)	TIPO DIFERENCIADO APLICABLE
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	135.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Industrial	203.000	1,15 por 100
Deportivo	2.512.794	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100
Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Código Seguro De Verificación:	gGgfOMri9H1mDV8FIyqugA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu Carolina Casanova Roman	Firmado	28/11/2016 13:11:13	
Observaciones		Firmado	28/11/2016 10:34:08	
Url De Verificación	Página		2/5	
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos				



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

## AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Seguidamente y habiéndose producido una variación de los datos contenidos en la Proposición dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 7 de noviembre de 2016, resultando donde dice... "Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO (EUROS)	TIPO DIFERENCIADO APLICABLE
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	135.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Industrial	203.000	1,15 por 100
Deportivo	2.512.794	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100
Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100

", debe decir... "Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO (EUROS)	TIPO DIFERENCIADO APLICABLE
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	250.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Industrial	400.000	1,15 por 100
Deportivo	5.000.000	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100

Código Seguro De Verificación:	gGgfOMri9H1mDV8FIyqugA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu Carolina Casanova Roman	Firmado	28/11/2016 13:11:13 28/11/2016 10:34:08
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100

", poniéndose en conocimiento del Pleno mediante la lectura por parte del Sr. Interventor Accidental, de la nueva Proposición redactada al efecto y que es del tenor literal siguiente:

**"PROPOSICIÓN AL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2016, se incoó procedimiento para la imposición y ordenación del Impuesto Bienes Inmuebles.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2016 y el informe de Secretaría de fecha 4 de noviembre de 2016, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del tipo en este término municipal del Impuesto Bienes Inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, quedando como sigue:

Artículo 10º. Cuota tributaria íntegra

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Anexo

2. El tipo de gravamen será:

- a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,605 por 100.
- b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,90 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,15 por 100

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO (EUROS)	TIPO DIFERENCIADO APLICABLE
Almacén-Estacionamiento	100.000	1,15 por 100
Comercial	250.000	1,15 por 100
Ocio-Hostelería	1.016.000	1,15 por 100
Industrial	400.000	1,15 por 100
Deportivo	5.000.000	1,15 por 100
Oficinas	173.000	1,15 por 100

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gGgfOMri9H1mDV8FIyqgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	28/11/2016 13:11:13	
	Carolina Casanova Roman	Firmado	28/11/2016 10:34:08	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

Edificio singular	3.500.000	1,15 por 100
Sanidad y beneficencia	2.212.358	1,15 por 100

En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo podrá aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

A continuación se da paso a la votación de la Proposición con las modificaciones contenidas en ella, y con la asistencia de 11 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba por unanimidad con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE (3), PA (3), IU.LV-CA (4) y PP (1).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las once y cuarenta horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación:	gGgfOMri9H1mDV8FIyqugA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	28/11/2016 13:11:13	
	Carolina Casanova Roman	Firmado	28/11/2016 10:34:08	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			